

QUILMES, 15 ENE. 2025

VISTO: el Expediente N° 4091-243-D-2025 iniciado por la Subsecretaría de ARQUI, Dirección General de Rentas y Catastro, con el fin de prorrogar la opción de pago anual en la Tasa por Servicios Urbanos Municipales y sus contribuciones asociadas (SUM), ampliar el régimen de regularización y actualizar alícuotas, de conformidad con lo previsto en el artículo 346 del Código Tributario Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, dado los buenos resultados obtenidos en el descuento excepcional para el pago anual de la Tasa por servicios Urbanos Municipales y sus contribuciones Asociadas (SUM), es que resulta prudente extender el plazo para su ingreso;

Que, esta gestión municipal se encuentra realizando una mejora sustancial en la prestación de servicios que reciben las y los vecinos de Quilmes y con el objetivo de profundizar tales acciones para el período venidero, es que resulta necesario y oportuno hacer uso de la facultad otorgada por el Código Tributario vigente, con el objeto de ampliar las herramientas de recaudación propias que permitan garantizar su continuidad;

Que, la presente medida recepta el principio de suficiencia en materia presupuestaria el cual reconoce a cada nivel de gobierno los recursos financieros necesarios “para sostener los gastos públicos ligados a las funciones jurídicas que el propio orden jurídico le impone a aquel órgano o unidad política” (Horacio Corti, Derecho Constitucional Presupuestario, p. 97, Abeledo-Perrot, 2da. Edición, 2011) y resulta coincidente con la doctrina emanada por nuestro Cíbero Tribunal en relación al monto de las tasas municipales, para cuyo cálculo puede tenerse en cuenta no solo el costo efectivo de los servicios brindados o puestos a disposición de cada contribuyente, “sino también la capacidad contributiva de los mismos representada por el valor del inmueble o el de su renta” (Fallos: “Banco de la Nación Argentina c/ Municipalidad de San Rafael de Mendoza” y “Esso Petrolera Argentina S.R.L. y otro c/ Municipalidad de Quilmes”);

Que, la decisión de política fiscal puesta de manifiesto por el presente, encuentra sustento en el esfuerzo solidario que se requiere de aquellos sectores de la sociedad con mayor capacidad contributiva, los que al mismo tiempo, forman parte de los sectores beneficiados por el repunte de la actividad económica observado en el país en este último tiempo;

Que, el artículo 346 del Código Tributario vigente, faculta al Departamento Ejecutivo a incrementar las tasas, derechos, contribuciones y demás tributos contemplados en dicho plexo normativo;

Que, dicho instrumento resulta admitido en la doctrina del Honorable Tribunal de Cuentas en cuanto a que; “se estima que resultaría conveniente admitir, en la medida que ello resulte razonable, la aplicación de métodos que permitan, sin afectar los derechos de los contribuyentes, mantener incólume un equilibrio económico entre la prestación que debe afrontar el municipio y lo que el contribuyente deba abonar en concepto de tasa.” resultando (...) atinado y prudente fijar Topes Máximos en % para los incrementos de las gabelas, los que superados requieran periódicamente la nueva intervención de dicha Asamblea. (H.T.C. Consulta por Expte. N° 5300-783-2017-0-1, Municipalidad de Brandsen 21/11/2017);

Que, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, y por los fundamentos expuestos, resulta razonable hacer uno de la facultad otorgada

por los artículos 91 y 346 del Código Tributario del Municipio de Quilmes para el Ejercicio Fiscal año 2025; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º::EXTIÉNDASE hasta el 07 de febrero de 2025 la posibilidad de hacer uso de la opción del pago anual de la Tasa por Servicios Urbanos Municipales y sus Contribuciones Asociadas (SUM), manteniendo los beneficios previstos en los artículos 3º y 4º del Decreto nº 3996/2024.

ARTÍCULO 2º::ESTABLÉCESE la actualización de las alícuotas de las siguientes actividades del Nomenclador de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, a partir de la cuota 01 del año fiscal 2025, de acuerdo a lo previsto en el artículo 278 del Código Tributario vigente, las que quedarán dispuestas en los siguientes porcentajes:

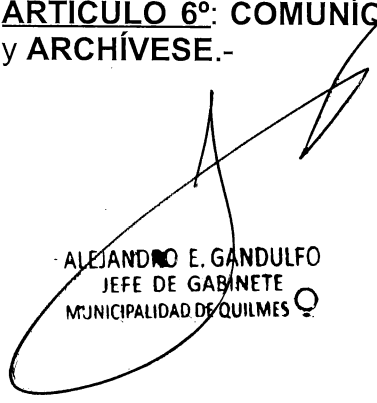
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ALÍCUOTA POR CIENTO
477320	Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y perfumería.	1,30
492110	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros	1,00
492299	Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p	1,00
523090	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías n.c.p	1,10
524120	Servicio de playas de estacionamiento y garajes	1,00
651112	Prepagas	2,00
931020	Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes	0,80
960300	pompas fúnebres y servicios conexos	1,00

ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE, que las obligaciones tributarias que superen los \$ 25.000.000.- (pesos veinticinco millones) podrán acogerse al régimen de regularización en hasta 18 cuotas, con la modalidad del 90% de descuento por mora y 0,0% de interés de financiación, en las condiciones establecidas en el Decreto N° 3995/2024.

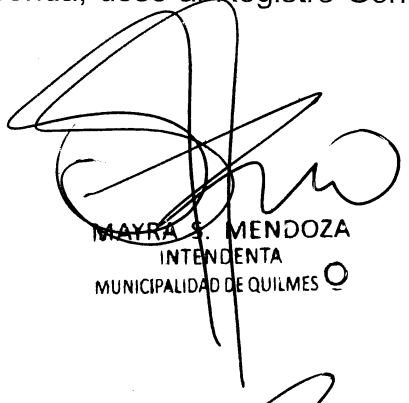
ARTÍCULO 4º: FÍJESE, a partir del 1º de marzo del corriente período fiscal, la actualización en un quince por ciento (15%) de los importes mínimos, topes y alícuotas previstos en los artículos 269, 270, 271, 273 (Alumbrado Público), del Código Tributario vigente, para el cálculo de la Tasa por Servicios Urbanos Municipales y sus Contribuciones Asociadas artículos 335, 336 y 337.

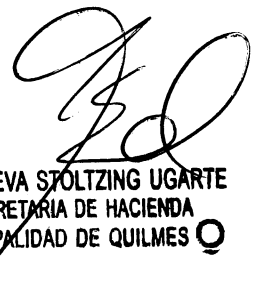
ARTÍCULO 5: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-


ALEJANDRO E. GANDULFO
JEFE DE GABINETE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES




MAYRA S. MENDOZA
INTENDENTA
MUNICIPALIDAD DE QUILMES


MARÍA EVA STOLTZING UGARTE
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE QUILMES


CLAUDIO M. CARBONE
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Nº 0025